



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año III No. 0648

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 21 de Marzo de 2018

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



Acuerdo No. JGE/18/18.

**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LOS CC. RODRIGO ALBERTO BARCELO FUENTES, TERESITA DEL JESUS DOMINGUEZ MAGAÑA Y GUADALUPE DEL CARMEN MORALES CO.**

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se acumulan los escritos de Queja, de los CC. Rodrigo Alberto Barcelo Fuentes, Teresita del Jesus Dominguez Magaña y Guadalupe del Carmen Morales Co, por la vinculación de expedientes de procedimientos de varias quejas contra un mismo infractor, respecto de una misma cosa y por provenir de una misma causa, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 fracción III del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales Previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIV del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se admite la queja interpuesta por los CC. Rodrigo Alberto Barcelo Fuentes, Teresita del Jesus Dominguez Magaña y Guadalupe del Carmen Morales Co, en contra del C. Oscar Román Rosas González, por la realización de presuntos actos anticipados de precampaña en el Municipio de Carmen, Campeche, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

**TERCERO.-** Es improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas en los escritos de Queja, de los CC. Rodrigo Alberto Barcelo Fuentes, Teresita del Jesus Dominguez Magaña y Guadalupe del Carmen Morales Co, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXIII y XXIV del presente documento.

**CUARTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que

emplazamiento mediante oficio a los CC. Rodrigo Alberto Barcelo Fuentes, Teresita del Jesus Dominguez Magaña y Guadalupe del Carmen Morales Co, adjuntando copia certificada del presente Acuerdo, en los domicilios señalados en las quejas, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que por razones de distancia derivado de que los hechos y el domicilio del denunciado se ubica en el Municipio de Carmen, Campeche, a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 19 de marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

**QUINTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplazamiento mediante oficio al C. Oscar Román Rosas González, adjuntando copia simple del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la calle 53 Esquina Av. Periferica Norte, Col. San Carlos C.P. 24100, en Ciudad del Carmen, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, que por razones de distancia, derivado de que los hechos y el domicilio del denunciado se ubica en el Municipio de Carmen, Campeche, a fin de garantizar una debida defensa, tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 19 de marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXIV del presente documento.

**SEXTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 19 de marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de XXII y XXIV del presente documento.

**SÉPTIMO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntando copia simple del escrito de queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para Conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXIV del presente documento.

**OCTAVO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXIV del presente documento.

**NOVENO.-** Agréguese al expediente de Queja correspondiente.

**DECIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2018.-**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**



Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Junta General Ejecutiva  
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Acuerdo No. JGE/20/18.

**ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ADMITE LA QUEJA INTERPUESTA POR LA C. LILIA ESTHER DURAN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRITO VALLE A.C.**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se admite la queja interpuesta por la Lic. Lilia Esther Durán Pérez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Distrito Valle A.C., en contra de la C. Verónica Aracely Ceballos Cámara, del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y de la empresa MPI, por la realización de presuntos actos anticipados de campaña en esta Ciudad, en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 52 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

**SEGUNDO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la Lic. Lilia Esther Durán Pérez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Distrito Valle A.C., adjuntado copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en Avenida Resurgimiento, número 70, Colonia Buenavista, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; de conformidad con lo establecido en el

artículo 61 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

**TERCERO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la C. Verónica Aracely Ceballos Cámara, adjuntando copia simple del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Calle 5 entre 7 y 9, Manzana 6, Lotes 14 y 16, Colonia Villa Mercedes, entre Palmas 1 y Palmas 2, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

**CUARTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, adjuntando copia simple del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Avenida 16 de septiembre, número 118, esquina con 57, Colonia Centro, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

**QUINTO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que emplace mediante oficio a la persona moral denominada Medios Publicitarios Interactivos del Sureste S.A. de C.V., adjuntando copia simple del escrito de queja con sus anexos, en los términos en que fue presentado, además de copia certificada del presente Acuerdo, en el domicilio ubicado en la Avenida Luis Donaldo Colosio, lote 1, manzana 2, colonia Bicentenario II, C.P. 24049, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan personalmente o por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos, a fin de garantizar una debida defensa, que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de no poder realizar la notificación establecida, se procederá a notificar a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente documento.

~~SEXTO.- Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que conduzca la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicado en Avenida Fundadores, número 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente por escrito de todo lo actuado a la Junta General Ejecutiva para que se turne el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 62 y 63 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de XXI y XXII del presente documento.~~

**SÉPTIMO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique por los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo en copia certificada, adjuntado copia simple del escrito de queja y sus anexos en los términos en que fue presentado. En caso de que los interesados no quisieran recibir la citada notificación o por cualquier circunstancia no se hubiera podido notificar en los domicilios señalados en el escrito de queja, la notificación realizada por estrados tendrá plena validez jurídica; lo anterior de conformidad con los artículos 691, 692 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 21 y 22 del Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXII del presente documento.

**OCTAVO.-** Se aprueba que la Secretaría de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, instruya al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación en copia certificada del presente Acuerdo, en la página oficial de internet [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la Consideración XXII del presente documento.

**NOVENO.-** Intégrese el presente Acuerdo al expediente de Queja correspondiente.

**DÉCIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 2018.-**

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS M.D.E, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.**

---



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"  
"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"



**AVISO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en el artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, informa a los Partidos Políticos, Coaliciones y Aspirantes a Candidaturas Independientes que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; la apertura del plazo para solicitar el registro de candidaturas a:

**DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS  
HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES POR LOS PRINCIPIOS DE  
MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**BASES:**

**A. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS PARTIDOS POLITICOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:**

1. Haber obtenido el registro de la Plataforma Electoral (Artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

2. En candidaturas de Coalición, se deberá acreditar que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (Artículo 389 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

3. La solicitud de Registro de Candidaturas deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura, original y con firma autógrafa del candidato/a.
- b) Copia legible del acta de nacimiento, formato actual.
- c) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, original.
- e) Carta de no antecedentes penales, original.
- f) Manifestación escrita, con firma autógrafa del candidato/a, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, original.
- g) En su caso, el documento que acredite la separación al cargo público dentro de los plazos establecidos por la Ley, original.
- h) Manifestación escrita del Partido Político o Coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político o Coalición, original.
- i) Para el caso de las y los candidatos que busquen reelegirse, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Estatal en materia de reelección, original.
- j) Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, original.

4. Las y los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

5. Para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputaciones locales, los Partidos Políticos deberán acreditar el registro de por lo menos 14 fórmulas de candidaturas a Diputaciones

locales por el principio de mayoría relativa (Artículo 397 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

6. Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

**B. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS/A INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 193 Y 197 FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE:**

1. Presentar la Plataforma Electoral (Artículos 179 y 210 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

2. La solicitud de Registro de Candidaturas deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de aceptación de la candidatura, original y con firma autógrafa de la o el aspirante a candidato/a independiente.
- b) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil.
- c) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%.
- d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, original.
- e) Carta de antecedentes no penales, original.
- f) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político, en su caso, el documento original de la renuncia.
- g) Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, en su caso, el documento que acredite la separación al cargo.
- h) Constancia de aspirante a Candidato/a Independiente, original.
- i) Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral o ante la Unidad de Fiscalización de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, copia.
- j) Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, original.

3. Las y los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 11 y 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

4. Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

**PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS:**

ÓRGANO ELECTORAL	ELECCIÓN	PRINCIPIO	SOLICITANTE	PLAZO PARA EL REGISTRO
Consejos Electorales Distritales, según corresponda.	Diputaciones Locales	MAYORÍA RELATIVA	PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES REGISTRADAS	Del 5 al 10 de abril de 2018
Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda.	Integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales	MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	ASPIRANTES A CANDIDATOS/A INDEPENDIENTES PARTIDOS POLITICOS	
Consejo General	Diputaciones Locales	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	INDEPENDIENTES	Del 3 al 7 de abril de 2018.
Consejo General, de manera supletoria	Diputaciones Locales e Integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales	MAYORÍA RELATIVA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	ASPIRANTES A CANDIDATOS/A INDEPENDIENTES	

FUENTE: ACUERDOS CG/2017, CG/2117, CG/1917 Y CG/2018

ATENTAMENTE

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez Gorzález  
Consejera Presidente del Consejo General

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos  
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



